

a su nombre que permita identificar a sus herederos, la notificación personal de la situación de no pago del derecho de vigencia del año 2023 y la penalidad de los años 2022 y 2023 se hace impracticable; correspondiendo que la autoridad minera adopte la modalidad de notificación vía publicación en el diario oficial "El Peruano", conforme a lo previsto en el numeral 23.1.2 del artículo 23 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a lo informado por la Dirección de Derecho de Vigencia y de conformidad con el artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLÁRESE la caducidad de la concesión minera REINA ISABEL I código N° 680001311 por el no pago oportuno del derecho de vigencia del año 2023 y la penalidad de los años 2022 y 2023.

Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, mediante publicación en el diario oficial "El Peruano", y hecho, ANÉXESE la página entera de la publicación al expediente de título de la concesión minera REINA ISABEL I código N° 680001311.

Artículo Tercero.- Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para su inscripción.

Regístrese y notifíquese.

LUIS HUMBERTO CHIRIF RIVERA
Presidente Ejecutivo

2315185-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACION
SUPERIOR UNIVERSITARIA**

Aprueban el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 0022-2024-SUNEDU-CD**

Lima, 14 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 00951-2024-SUNEDU-SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 00789-2024-SUNEDU-SG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y, el Informe N° 00711-2024-SUNEDU-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, que modificó la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, es un ente autónomo de naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal, responsable de autorizar la prestación del servicio educativo superior universitario, supervisar y fiscalizar la calidad de dicho servicio y si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad. Asimismo, administra el Registro Nacional de

Grados y Títulos para contribuir a una educación superior de calidad;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000092-2021-SERVIR-PE, formaliza el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión N° 016-2021, mediante el cual se aprueba el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, con una valorización total de S/ 45 271 946.00 (Cuarenta y cinco millones doscientos setenta y un mil novecientos cuarenta y seis con 00/100 soles);

Que, la Septuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que, en el marco del fortalecimiento del aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, se autoriza a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para que se reestructure orgánicamente y modifique sus documentos de gestión interna, incluidos el Reglamento de Organización y Funciones, el Cuadro de Puestos de la Entidad (en adelante, CPE), el Manual de Perfiles de Puestos, entre otros; conforme a su condición de ente autónomo, a efectos de implementar cabalmente los alcances de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, con el propósito de garantizar las condiciones básicas de calidad en la prestación del servicio educativo superior universitario y el registro de grados y títulos, conforme a Ley;

Que, asimismo la citada Disposición Complementaria Final señala que, la modificación de los documentos de gestión interna de la entidad, incluidos el Reglamento de Organización y Funciones, el CPE, el Manual de Perfiles de Puestos, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, reglamentos, y otros instrumentos de gestión, son aprobados mediante resolución de su Consejo Directivo;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000017-2024-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, el cual aprueba la Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, "Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad" (en adelante, Directiva);

Que, el artículo 31 de la Directiva en mención establece los supuestos para la modificación del CPE, siendo entre otros los siguientes: a) En el caso de modificación a la dotación dispuesta en el Cuadro N° 1 del CPE, sea por incremento o reducción de posiciones, e) Variación en las denominaciones de los órganos y/o unidades orgánicas como resultado de la modificación del ROF o MOP (...), según corresponda;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 00015-2024-SUNEDU-CD, aprobó las secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU (en adelante, ROF);

Que, con Resolución de Superintendencia N° 0032-2024-SUNEDU, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU;

Que, considerando la estructura organizacional recientemente aprobada en el ROF de la Sunedu, la cual contempla nuevos órganos y unidades orgánicas, corresponde aprobar el CPE institucional;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, "Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad" precisa que las entidades públicas creadas y/o que entraron en funcionamiento a partir del año 2014, no requieren realizar las acciones descritas en el Subcapítulo I del Capítulo II de la mencionada directiva, en el marco de la elaboración del CPE;

Que, mediante Informe N° 00035-2024-SUNEDU-SG-ORH-LEE la Oficina de Recursos Humanos concluye, entre otros, que la propuesta del CPE de la Sunedu



se elabora en el marco de los criterios establecidos en la Directiva y contempla la información resultante de la estructura de recursos humanos bajo el régimen del servicio civil de la Sunedu, desarrollada en la Matriz de proceso de tránsito de la entidad, cumpliendo las reglas establecidas para la distribución organizacional de los puestos/posiciones; asimismo, ha sido elaborada sobre la base de la estructura organizacional aprobada en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunedu, con la Resolución del Consejo Directivo N° 0015-2024-SUNEDU-CD;

Que, la propuesta de estructura elaborada por la Oficina de Recursos Humanos para el régimen del Servicio Civil de la Sunedu, se desarrolla en atención a lo establecido en el Subcapítulo II de la Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, en la que se dispone el cumplimiento de reglas generales y específicas según la naturaleza de los órganos, grupo de servidores civiles, niveles de carrera o categorías de actividades complementarias, entre otros;

Que, con Memorando N° 00951-2024-SUNEDU-SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, acompaña el Informe N° 0045-2024-SUNEDU-SG-OPP-UP que hace suyo, y con el que la Unidad de Presupuesto informa respecto al crédito presupuestario aprobado en el ejercicio fiscal 2024 toda vez que corresponde al año de la presentación de la nueva propuesta del CPE, conforme lo señala el tercer párrafo del numeral 6.2 del artículo 6 de las Normas complementarias para la aplicación del Reglamento de Compensaciones de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobadas con Resolución Ministerial N° 151-2016 EF/53;

Que, el CPE ha sido elaborado sobre la base de la nueva estructura organizacional aprobada en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunedu, con la Resolución del Consejo Directivo N° 00015-2024-SUNEDU-CD. Por su parte, se advierte que la valorización total anual de la propuesta del CPE es de S/ 44 913 691.00 (Cuarenta y cuatro millones novecientos trece mil seiscientos noventa y uno con 00/100 soles), monto que no excede el porcentaje (15%) límite establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 138-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Compensaciones de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su modificatoria;

Que, mediante Informe N° 00711-2024-SUNEDU-SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación del CPE de la Sunedu;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en la sesión N° 032-2024, con el voto unánime de los doctores Castillo Venegas, Vallejos Flores, Hernández García, Ramos Salas y Pereyra López, y contando con el visado de la Secretaría General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Sunedu;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Derogar todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (www.sunedu.gob.pe); el mismo día que su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese y publíquese.

MANUEL ENEMECIO CASTILLO VENEGAS
Presidente del Consejo Directivo de la
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

2315471-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de Tumbes a Brasil, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0470-2024/UNTUMBES-R

Tumbes, 19 de julio de 2024

VISTO: El Oficio N° 291-2024/UNTUMBES-OPP, elevado por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicando que si se cuenta con presupuesto para la realización del viaje a Brasil del docente Dr. Pablo Esteban Marticorena Landauro; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 0001-2024/UNTUMBES-CU, del 12 de enero de 2024, se ratifica la Resolución N° 0002-2024/UNTUMBES-R, sobre aprobación de asignación presupuestal a las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Tumbes, de conformidad al cuadro de distribución que se consigna en anexo que, debidamente refrendado, se adjunta y forma parte de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 032-2024/UNTUMBES/FACSO-DAT, del 05 de julio del 2024, el Dg. Pablo Marticorena Landauro, Director del Departamento Académico de Turismo, solicita pasajes y viáticos para visitar la UFPR, Brasil, desde el 22 al 26 de agosto del año en curso y será afectado al Presupuesto de Viáticos Internacionales de la Facultad de Ciencias Sociales-Departamento Académico de Turismo y se le considere pasajes, viáticos;

Que, con Oficio N° 291-2024/UNTUMBES-OPP, del 12 de julio de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 593-2024/UNTUMBES-OPP-UP, manifiesta que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los viáticos a Brasil del docente Dr. Pablo Esteban Marticorena Landauro;

Que, estando a lo formal y favorablemente opinado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el informe en el Informe Legal N° 0325-2024/UNTUMBES-OAJ, estando a lo opinado por el jefe de la Oficina de Planeamiento y en uso de las atribuciones que son inherentes al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje al país de Brasil, del 22 al 26 de agosto de 2024, del docente Dr. Pablo Esteban Marticorena Landauro, con el objetivo de fortalecer conocimientos pedagógicos, académicos, culturales y didácticos, como parte del proceso de internacionalización acorde con los lineamientos y estándares de calidad universitaria, otorgándosele pasajes, viáticos y costo de inscripción, de acuerdo al siguiente detalle:

META	11
FINALIDAD	0188106. CAPACITACIÓN DOCENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS

CLASIFICADOR	DETALLE	MONTO
2.3.2.1.1.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	2,625.00
2.3.2.1.1.2	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	5,500.00
	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	8,125.00